



COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
SECRETARIA TECNICA

RESOLUCION No. 003
(Febrero 11 de 2008)

POR LA CUAL SE FORMULAN LAS POLITICAS DE PREVENCION DEL
DAÑO ANTIJURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 1214 de 2000, y

CONSIDERANDO

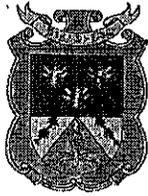
Que mediante Decreto No. 692 de agosto 18 de 2000, se conformó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento de Risaralda.

Que es función de dicho Comité, al tenor de lo establecido en el Decreto No. 1214 de 2000, entre otras, "...Formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico...".

Que la Secretaría Técnica del Comité, en desarrollo de las funciones a ella asignadas en el precitado Decreto, ha presentado ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, la información necesaria para la formulación y diseño de las políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del Ente, de conformidad con la información remitida por los apoderados encargados de la defensa judicial del Departamento, de acuerdo a los procesos que han cursado en contra de la entidad.

Que el artículo 90 de la Constitución Política norma que erige el concepto del daño antijurídico como fundamento de la responsabilidad del Estado, establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

Que de conformidad con el plan de mejoramiento suscrito con la Procuraduría General de la Nación, y para dar cumplimiento a las acciones correctivas propuestas, es procedente adoptar dichas políticas en el Departamento de Risaralda.



COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
SECRETARIA TECNICA

Que se hace necesario diseñar y formular las políticas de prevención del daño antijurídico del Departamento de Risaralda, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Del Daño Antijurídico:

Definición de daño antijurídico: Para los efectos de esta Resolución, ha de entenderse la figura del daño antijurídico como el perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. Correlativo a esto, La responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico en el Departamento de Risaralda.

De conformidad con el análisis del inventario de actuaciones judiciales que cursan en contra del Departamento y que es parte integral de la presente Resolución, es pertinente realizar la siguiente clasificación, así:

✚ **ACCIONES DE NULIDAD**

➤ **Principales causas de instauración de este tipo de acciones:**

- 1) Irregularidades en la expedición de ordenanzas de carácter tributario sin establecer claramente los elementos y características del tributo y con exceso de facultades.



➤ **Política de prevención a implementar:**

- 1) Verificar que al momento de presentarse el proyecto de ordenanza ante la Honorable Asamblea Departamental, cuente con el respectivo concepto técnico, financiero y jurídico que determinen la pertinencia legal y financiera así como la viabilidad de dicha ordenanza.

⚡ **ACCIONES DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

➤ **Principales causas de instauración de este tipo de acciones:**

- 1) Declaratorias de insubsistencia de servidores públicos sin el lleno de los requisitos legales; así como terminación unilateral de contratos con trabajadores oficiales.
- 2) Desbordamiento de las facultades de aprehensión y decomiso de los servidores públicos competentes.
- 3) Irregularidades en la expedición de actos administrativos que niegan o reconocen prestaciones, salarios, sobresueldos, indexaciones, homologaciones, nivelaciones, costos acumulados, horas extras, dobles y triples jornadas; dominicales y festivos.
- 4) Irregularidades en la celebración de contratos de prestación de servicios cuyo objeto versa sobre el cumplimiento de funciones que deben ser desarrolladas por el personal de planta.
- 5) Irregularidades en la expedición de actos administrativos contentivos de decisiones discrecionales del Gobernador del Departamento.
- 6) Irregularidades en la expedición de actos administrativos, en los cuales se incurre en error administrativo por aplicación de norma diferente.



➤ **Política de prevención a implementar:**

- 1) Sensibilizar y comprometer a los servidores públicos encargados de proyectar y suscribir los actos administrativos de vinculaciones y retiros, para prevenir y administrar riesgos, asegurando el cumplimiento de normas, leyes y regulaciones.
- 2) Implementar mecanismos de capacitación y difusión a los funcionarios competentes de realizar este tipo de procedimientos, así como a las demás autoridades que por la misión que desarrollan, tiene la facultad de asistir a los servidores públicos del Departamento en este tipo de actuaciones, para que se surtan correctamente los procedimientos de aprehensión y posterior decomiso, y en este orden evitar la ocurrencia de extralimitación de funciones. .
- 3) Capacitar a los rectores de las instituciones educativas del departamento, en la normatividad que deben aplicar en lo atinente a la asignación de horas extras; En este orden, garantizar que la totalidad de actos administrativos que reconocen o niegan prestaciones y demás solicitudes de carácter pecuniario, cuenten con el respectivo análisis y sustento de legalidad proferido por parte del profesional del derecho competente que sea previamente designado para los efectos.
- 4) Verificar previo a la suscripción de contratos de prestación de servicios, que exista la respectiva certificación por parte de la Dirección de Recursos Humanos, en relación con la ausencia de personal o de la insuficiencia del mismo para desarrollar la actividad requerida.
- 5) Verificar que al momento de suscribirse el acto administrativo de carácter discrecional por parte del Gobernador, cuente con el respectivo visto bueno o concepto jurídico favorable expedido por la Secretaría Jurídica o el profesional del derecho designado, que garantice que la decisión contenida en el acto administrativo sea adecuada con los fines de la norma que la autoriza y proporcional con los hechos que le sirven de causa.



- 6) Verificar que el acto administrativo cuente con el visto bueno o concepto jurídico favorable proferido por la Secretaría Jurídica o el profesional del derecho designado; así mismo, capacitar a los servidores públicos encargados de la proyección, revisión y firma de los actos administrativos.

⚡ ACCIONES DE REPARACION DIRECTA

➤ Principales causas de instauración de este tipo de acciones:

- 1) Irregularidades en la conducción de vehículos oficiales
- 2) Irregularidades en el manejo de armas de dotación oficial
- 3) Inadecuada adecuación y mantenimiento de las vías catalogadas como Departamentales.
- 4) Siniestros generados por incumplimiento de obligaciones surgidas con ocasión de las ejecuciones de los contratos de obra.
- 5) Inoportuna expedición de órdenes de atención médicas, clínicas, farmacológicas y terapéuticas.

➤ Política de prevención a implementar:



- 1) Impartir instrucciones por parte del secretario competente, - Administrativo- en orden a que los vehículos oficiales solo puedan ser conducidos por los servidores públicos o trabajadores oficiales en cuyas funciones se encuentre establecida ésta; así mismo, para que los vehículos oficiales solo sean conducidos en horarios laborales o jornadas adicionales legalmente establecidas y en cumplimiento de labores oficiales. En este orden de ideas, instruir a los conductores, para que se abstengan de ingerir bebidas alcohólicas en desarrollo de sus funciones; pues ha de tenerse en cuenta que la actividad de conducción de vehículos se cataloga como actividad peligrosa que configura la responsabilidad objetiva del Estado en el evento de presentarse alguna contingencia. .



COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
SECRETARIA TECNICA

- 2) Verificar por parte de la Dirección de Recursos Humanos, al momento de vincular o de contratar personal que deba manejar armas, que el mismo cuente con la debida capacitación y adiestramiento en el manejo de estas como quiera que el manejo de las mismas se constituye en una actividad peligrosa que genera *per se* la configuración de la responsabilidad objetiva del Estado en aplicación de la teoría del riesgo excepcional, en el evento de presentarse un incidente con el uso dado a éstas. Igualmente, Impartir instrucciones por parte del secretario competente – Administrativo- para que el personal encargado del manejo de armas de dotación oficial, lo utilice dentro del marco de sus funciones y responsabilidades y en cumplimiento de su jornada de trabajo reglamentaria.
- 3) Verificar por parte de la Secretaría competente –Infraestructura- el adecuado estado de servicio de las vías catalogadas como de responsabilidad del Departamento; así como realizar el debido seguimiento a los contratos cuyo objeto versen sobre la adecuación, señalización, construcción, reparación. En este orden de ideas, la Secretaría competente –Infraestructura- deberá contar con los recursos financieros y técnicos pertinentes en orden a atender las emergencias que se presenten con ocasión de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, que puedan afectar la estabilidad de las vías departamentales.
- 4) Verificar al momento de suscribir y legalizar los contratos que los mismos cuenten con las respectivas pólizas que cubran las posibles contingencias que surjan como consecuencia de la actividad desplegada, tales como responsabilidad civil extracontractual; estabilidad de la obra y demás pertinentes. En este orden de ideas, instruir a los interventores que actúan en tal calidad dentro de la ejecución de los contratos de obra que celebre el Departamento, para que verifiquen que los contratistas cumplan con la normatividad vigente en materia de seguridad social y protección a los trabajadores que vinculen a la ejecución de los contratos.
- 5) Verificar por parte de la Secretaría competente –Salud- que exista continua contratación con las entidades de salud o laboratorios clínicos para la asistencia de todos aquellos procedimientos que ha de asumir el Departamento respecto del régimen vinculado y subsidiado cuando el procedimiento no lo cubre el plan obligatorio de salud subsidiado.



5.1) En el caso del convenio interadministrativo que se suscribe anualmente con el Hospital Universitario San Jorge, ha de incluirse una cláusula que indique que la E.S.E. asumirá todas y cada una de las prácticas y los procedimientos que el paciente requiera obligándose a remitirlo cuando ello precise al centro, entidad o laboratorio que preste el servicio; procedimientos que deben asumirse con cargo al convenio precitado.

✚ **ACCIONES CONTRACTUALES**

➤ **Principales causas de instauración de este tipo de acciones:**

- 1) Irregularidades en la designación de los comité evaluadores de los procesos contractuales; falencias en los informes de evaluación elaborados por los comités designados; irregularidades en la selección del contratista.

➤ **Política de prevención a implementar:**

- 1) Verificar por parte de la Secretaría competente –dependiendo del proceso contractual iniciado- que los miembros de los comités evaluadores que se designan, sean idóneos para formar parte de éstos; verificarse por parte de la Secretaría Jurídica, que los informes de evaluación sean proferidos dentro de los términos legales establecidos, y que los mismos se ajusten a lo definido previamente en los pliegos de condiciones y en la normatividad vigente. En este orden de ideas verificarse por parte de la Secretaría Jurídica y del representante legal, que la adjudicación final del contrato se realice dentro de lo términos y parámetros establecidos en los pliegos de condiciones y en la norma aplicable a cada caso.

ARTICULO TERCERO: difundir la presente Resolución en las diferentes dependencias involucradas las cuales deberán presentar informes al respecto cuando así se requiera.



COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
SECRETARIA TECNICA

ARTICULO CUARTO: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, deberá realizar un seguimiento periódico a la implementación y cumplimiento de las políticas determinadas en la presente Resolución y emitir informe al respecto.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Pereira,

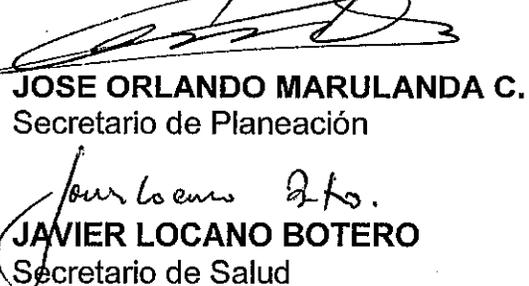

MARIA VICTORIA SALDARRIAGA
Secretaria Jurídica

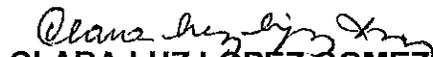

JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ
Secretario de Hacienda


GERMAN DARIO SALDARRIAGA A
Secretario de Gobierno


JOSE ORLANDO MARULANDA C.
Secretario de Planeación


FUSTHEL A MANYOMA GIL
Director de Control Interno


JAVIER LOCANO BOTERO
Secretario de Salud


CLARA LUZ LÓPEZ GOMEZ
Secretaria Técnica


Proyectó y Elaboró: Olga Beatriz Ruiz Sierra
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica


Caterine Arcieri Arenas
Profesional Especializada